

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 28 de febrero del 2021. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: DORALBA SALAZAR RAMÍREZ C.C. 66.858.380
RADICACIÓN: 760014003007202100645-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero del dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial de la parte demandante, allega la notificación con constancia de la empresa de mensajería “EL LIBERTADOR” No reside o no trabaja en el lugar. Por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que realice y culmine el trámite de notificación de la demandada tal como lo establecen los Artículos del 291, 292 y 293 del C.G.P, o Decreto 806 del 4 de junio de 2020, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

Estado 1 de marzo del 2022

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **564ca4855eef8d075ebf3d4e3989b4424045df49c8fd6c47cdd89002f422ba54**

Documento generado en 27/02/2022 09:05:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>